MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMATICA
RECIBIDO
FECHA 19 NOV 2018
HORA 02:49

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0192-2018/MPS-GM-GDUel

Sullana, 12 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 025707, de fecha 14 de Agosto de 2018, presentado por la Sra. Dorcy Niño Rivas (en adelante, la administrada) sobre Visación de Documentos Varios para Trámites en Otras Instituciones del predio ubicado en Calle Ugarte, Transversal Paita y Calle Espinar del Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y demás documentos adjuntos al expediente principal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es función de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo estipulado por el artículo 79 de la Ley Nº 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; 1.4.2. Elaboración y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural; 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos; 1.4.5. Nomenclatura de calles, Parques y Vías; 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas Provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, numeral 115.1, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en atención al visto, se emitió el Oficio N° 1170-2018/MPS-GDUel-SGDUyR, de fecha 02 de Agosto de 2018, notificado con fecha 05 de Septiembre de 2018, donde la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural observó dicho procedimiento, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA vigente, encontrándose en estado de INADMISIBLE; no obstante, otorga el plazo de cinco (05) días para la subsanación correspondiente, bajo apercibimiento de Ley, que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se aplicará lo prescrito en el artículo 134, numerales 134.3 y 134.4, de la Ley N° 27444. Es decir, se tendrá como no presentada la respectiva solicitud en esta sede administrativa;

Que, a través de Expediente N° 025707-1, de fecha 12 de Septiembre de 2018, la administrada peticiona anexar documentos a expediente de visto, así como ampliación de plazo para levantar observaciones contenidas en el Oficio que precede;

...//Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0192-2018/MPS-GM-GDUel **PAG. 02**

Que, con Informe N° 4022-2018/MPS-GDUel-SGDUyR, de fecha 01 de Octubre de 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que "(...) se ha verificado que el escrito de ampliación de plazo ha sido presentado por la administrada fuera del plazo que se les otorgó, habiendo operado el apercibimiento de Ley que se les indicó con el oficio (...), en aplicación del artículo 134, numerales 134.3 y 134.4, (...) de la Ley N° 27444 (...); por lo que la solicitud ha quedado como NO PRESENTADA en esta administrativa. Dejándose constancia que en el referido oficio se les indicó que conforme a sus derechos y facultades podían solicitar la ampliación del plazo otorgado, lo cual no lo han realizado; aspecto que es de responsabilidad del administrado conforme a Ley.";

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06 de Enero del 2015, concordante con el artículo 83 de la Ley N° 27444 y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Tener por* ***NO PRESENTADA*** *la solicitud de Visación de Documentos Varios para Trámites en Otras Instituciones del predio ut supra, formulada por la administrada Sra. Dorcy Niño Rivas y registrado con Expediente N°025707, de fecha 14 de Agosto de 2018; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Se deja constancia que, lo resuelto en este extremo no imposibilita volver a tramitar dicho procedimiento administrativo, en el modo y forma de Ley.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER *la devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de mantenerse un único expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 159 de la Ley N° 27444.*

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR *la presente Resolución a la administrada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18 de la Ley N° 27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Rolando Pasache Arrúle
Gerente de Desarrollo Urb. e Inf. Dest.
C.I.P. 97[illegible]

C.c
- GM
- SGI
- SGDUyR
- Interesado
- Archivo (02)
JRN